

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00253.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Acompañar la demanda con el certificado especial del inmueble, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos con fecha no mayor a 30 días, comoquiera que a pesar de enunciarse en el acápite de pruebas documentales no fue aportado. Numeral 5° del artículo 375 *ibídem*.

2. Exponer concretamente frente a la solicitud de prueba testimonial, los hechos objeto de la prueba de cada uno de los deponentes, conforme al artículo 212 del C.G.P. y en concordancia con el numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

3. Indicar el correo electrónico, dirección física y teléfono de los testigos Jaime Martínez, Enderson Jhon González Murillo y Víctor Manuel Martínez Gómez, a fin de ser citados, tal y como lo determina el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4. Adosar nuevamente los planos catastrales del inmueble objeto de la Litis, comoquiera que los allegados resultan ilegibles. Numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

5. Integrar la subsanación de la demanda en un solo escrito, dadas las sendas correcciones que deberán efectuarse. Artículo 82 *ibídem*.

6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.091
Fijado el 2 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1975bb0562d0de269097158e12c592d63224ff0af0682691ba8c680009441d**

Documento generado en 30/07/2021 04:54:15 PM